REPUBLICA		POLICIA	NACION	AL	(NC)					BAR	RAN	QUILL	А	Ш					
Nº INCIDEN	NTE		1 S	0	0	7	8	_	1. FEC	HAV	HOR	lo. de	Comp	aren	do	8	- 1	- 1	3	505	1
201	9	1	5	NA THEORY	6	2 8 LUGAR	3 9	10	5 (5 00	01	02	03 04	4 05	18	07 08	09	10 1		MINU 9	Tos 6
	DE VÍA		NCIP/ NUM OTRO	38	9 NOI	400	AV CI	TIPO (B)	DE VIA	SEC	NU	MERO		MBRE		24	10	DIO DE T	10	HST	DMUNA De'c
)C.E. C	D.E. PAS	1	OCUM OTRO (ENTO.		_	3.1		DEL PR	SUN		PRACTI	OR O DE		JMEN'	TO	MEL	1 -	MAINS	7	9
nig	1	1 1	2n	20	1 1	49	m6	O NFR	Ter	3	in	en	ez	Č	116	DIRE	CCION	19	MCIA	-0	7
SI 🔲	NO A	C ua	I? EMA	L					11	ARTA	MEN	ТО	-	3	202	62	20	23	9	AIS	
The same		TIPO D	OCUM	ENTO	ENGA L	A CUST	ODIA O F	PATRIA	1/4) (En cas	o de qu	je el infra ÚMER	Ktor sea	menor o	le IB and	diliger O	la icie este	campo)	rhe	sMo	()
.C. C.E. D		1	Contract Contract		A LA CI	JSTODA	A O PATR	IA POTI	ESTAD	. 1.3.						DIRE	CCION	- RESIDE	NCIA		
SI	NO 9	Cua		RTENE	CE A PC	BLACIC	N VULN	ERABLE	100						TE	LÉFO	NO FI	1000	ELU	LAR	7-1
- (L.d.)	_	Cuc	EMA	L		-	WE -		DEP	ARTA	MEN	ГО			IUNIC	IPIO				AIS	
	2/15		-	ZON SC		DATOS	DELLUC	AR DO	NDE SE D	ESARRO	LLA L	A ACTIV				MICAE	N DESA	RROLLO			
			7	NIT		-			1			1020		`	DIRE	CCIÓ	N		9	IIII	
ORDEN DE	POLICIA	- 1	No	MEDIAC	CIÓN PO	DUCIAL	4. N	EDIO				ILIZA			n de		THE R		81		
REGISTRO A F	PERSONA		>	TRASLAC	DO POR F	ROTECO	ÓN (TA DE LA	ACTIV	Ĩ	1		DO PARA DA MEDIO				ICIVO					
RETIRO DEL	SITIO		And in section						100									-			
	ON	1					N JUDICI					O A INM					MEEVE	VDI OCIU	oc		-
	STIPLE .	Cua					OS PARTI	CULAR] 11	CAUT	ACIÓN E	E ARMA				NESYE	XPLOSIV	os		Ö
	NO D	Cua					OS PARTI	PRESE	es [] III	CAUT S COL	ACIÓN E	E ARMA				NESYE	XPLOSIV	os	у,	-
	STIPLE .	Cua					OS PARTI	PRESE	es [] III	CAUT S COL	ACIÓN E	E ARMA				NES YE	xPŁOSIV	os ~	y,	-
	STIPLE .	Cua					OS PARTI	CULARI PRESE	DRTAM	IENTO	CAUT S COL	ACIÓN E ATERALE	E ARMA			ENCIA	٠ <u>.</u>	ZŽ		y, n/ (w.
	STIPLE .	Ži		APOYO			OS PARTI	CULARI PRESE	DRTAMI	IENTO	CAUT S COL	ACIÓN E ATERALE	RIO A	LA CC	DNVIV	S,	ASO DE N	75c	AS ESPAI	LITER	W. S S ANCED
ESCARGOS:	ors 3	Ti	ARTIC 5	APOYO	URGEN SCRIP 7	CIÓN &	DEL C	CULARI PRESEI COMPO	DRTAM	TENTO	COLLEGE OF	ACIÓN E ATERALE	NUM 5	LA CO	DNVIV	ST INCIA	A80 DE 8	35c		B F	AL C D H
ECHOS: I	3 3 3	4	ARTIC 5	APOYO S. DES	PRICE NO.	CIÓN 8 8 8	DEL C	CULARIU PRESEIT	DRTAMI NDAME 1 1 1 1 NUL	IENTO NOTO NOTO NOTO NOTO NOTO NOTO NOTO	ORMA 3 NERA	ACIÓN E ATERALE NTRAF ATIVO	NUM S	LA CCC	PNVIV	S R	9 9	352 EQUERIR M.	A E I	B F	WE.
1) 2 1 2 1 2 TIPO D	NO D	7 4 4 TA	AARTIC 5 5 5	1)	PAGENTAL PROPERTY OF THE PROPE	CTON 8 8 8 8 8 8	DEL C	COLARIO PRESEI	DRTAM. DRTAM. DRTAM. 1 1 1 NO APIE	NTO NO	ORMA 3 3 NERA ULTA	ACIÓN CATERALE ALTIVO ATERALE	NUM 5	LLA CCC	7 7 NO IM	S 8 8 PONE	9 9 9	O O O O O O O O O O O O O O O O O O O	A E I	B F	AL C D H
ECHOS: F	3 3 3 E MUL	4 4 4 TA	ARTIC 5 5 5	APOYO S. DES	7 7 7 2 ACCION I N DE BILL	ENES TE DE LU	SE S	CULARIO PRESEI	NDAMET I I NO API NO API AMONES	IENTO NO	ORMA 3 NERA ULTA	ACIÓN DE ATERALE ATERA	NUM S	LA CCC ERAL 6 6 Suspin Disological Paragraphics Company Co	7 7 7 NO IM	S 8 8 PONE	9 9 9 MEDIR	352 EQUERIR M.	A E I I RECT	B F J	MANERO DA ALL C D G H K L
to be struction	3 3 3 E MUL	TA TA TENES	AARTIC 5 5 5 S	APOVO S. DES L. TO ULO 6 6 6 MOCION MOCIO	7 7 7 2 ACION F TO	CIÓN 8 8 8 8 RECUI	SE S	6. FU O APELJ APELJ OCULARIT O APELJ O APEL APELJ O APELJ O APELJ O APELJ O APELJ O APELJ O APE	DRTAM. DRTAM. DRTAM. DRTAM. NO AMERICA DE MERICA DE M	NTO NOTO NOTO NOTO NOTO NOTO NOTO NOTO	ORMA 3 NERA ULTA COR PEDA	ACIÓN DE ATERALE ATERA	NUM S S REAL LANGE REPORT OF THE RESOURCE S S S S S S S S S S S S S S S S S S S	LA CC	7 7 7 NO IMM	8 8 PONE	9 9 9 MEDIRAL DE	O O O DA COR	A E I I RECTI	B F J	AL C D G H K L
ECHOS: 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 ENUTIFICACION STRUCCION STRUC	3 3 3 ON DE BI	4 4 4 4 4 TTA TERRES EN TRA [AARTIC 5 5 5 5 DREED PELA	APOVO S. DES L. TO ULO 6 6 6 MOCION MOCIO	7 7 7 2 ACION F TO	CIÓN 8 8 8 8 RECUI	9 9 9 9 62. MA COM	6. FU O APELJ APELJ OCULARIT O APELJ O APEL APELJ O APELJ O APELJ O APELJ O APELJ O APELJ O APE	NDAME!	NTO NOTO NOTO NOTO NOTO NOTO NOTO NOTO	ORMA 3 NERA ULTA COR PEDA	ACION DE ATERALE SOS VE RECULA OR	NUM S S REAL LANGE REPORT OF THE RESOURCE S S S S S S S S S S S S S S S S S S S	LA CC	7 7 NO IM	B B B PONE TEMPORES DE LE REUNINES DE LE CLIÓN NDO	9 9 9 MEDIT	0 0 DA CORRIENT MAINTENANCE COMMITTENANCE CO	A E I I RECTI	F J J VOLUCRA	AL C D G H K L
ECHOS: 1 2 1 2 TIPO D NUTILIZACI DESTRUCCIC EN	3 3 3 ON DE BI	4 4 4 4 4 TTA TERRES EN TRA [ARTIC 5 5 5 5 DE LA	APOYO APOYO BRICIPA BRICIPA	7 7 7 2 ACION F TO	CIÓN 8 8 8 8 RECUI	9 9 9 9 62. MA COM	6. FU O O O APELIA	NDAME!	IENTO NO	ORMA 3 NERA ULTA PEDA ROCE EL MITE	ACION DE ATERALE SOS VE RECULA OR	NUM 5 5 S RRAL RESO DENDE	ERAL 6 6 SUSPIDISON AGEO DE A E COM	7 7 NO IM	B B B PONE TEMPORES DE LE REUNINES DE LE CLIÓN NDO	9 9 9 MEDIRAL DE	0 0 DA CORRIENT MAINTENANCE COMMITTENANCE CO	A E I I RECTI	F J J VOLUCRA	MARENO DA H
ECHOS: 1 2 1 2 1 2 TIPO D INUTILIZACI Trado, Apell Inidad	3 3 3 3 CON DE BI I CON	4 4 4 TTA TTA TTRA	ARTIC 5 5 5 DE LA	ULO 6 6 6 6 1 1 MEI 8. A B I A CONVINCIO I MEI 8. A CONVINCIO I MEI 8. A CO	7 7 7 7 2 2 ACION F TO A DISTRICT OF TO	CIÓN 8 8 8 8 RECUI	9 9 9 9 1 A COMPANDED LIE CHIPTOCALOR COMPANDA C	6. FU 0 0 4 APELUNITAI O dddivided of dddi	NDAMET NO APIL NO A	NTO NOTO NOTO NOTO NOTO NOTO NOTO NOTO	ORMA 3 NERA NERA ARIO Schille	ACIÓN DE ACIÓN DE POPULACIÓN D	NUM S S S S S S S S S S S S S S S S S S S	LA CG LA CG SUSP, DISGLOVE A Opject Range Opject Ran	7 7 NO IM SENSION NOTO IMPROVED TO THE PARTY OF THE PARTY	ENCIA 8 8 8 PONE TEMPONE DE LE REUNINES DE LE REUNI	9 9 MEDITO RAL DE CAPOTILIA CASO DE BORRAL GRANDO ACA CAPOTILIA CAPOTILI	O O O DA CORRIA MA CONTINUED DA CORRIA MA CONTINUED DA CORRIA DE CONTINUED DE CONTINUE DE C	A E I RECTI	F J J VOLUCRA	MARENO DA H
ECHOS: 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1	3 3 3 3 VON DE BI	4 4 4 TTA TTA TTRA	ARTIC 5 5 5 DE LA	ULO 6 6 6 6 1 1 MEI 8. A B I A CONVINCIO I MEI 8. A CONVINCIO I MEI 8. A CO	7 7 7 7 2 2 ACION F TO A DISTRICT OF TO	CIÓN 8 8 8 8 RECUI	9 9 9 9 1 A COMPANDED LIE CHIPTOCALOR COMPANDA C	6. FU 0 0 4 APELUNITAI O dddivided of dddi	NNDAME!	NTO NOTO NOTO NOTO NOTO NOTO NOTO NOTO	ORMA 3 NERA NERA ARIO Schille	ACIÓN DE ACIÓN DE POPULACIÓN D	NUM S RRAL RRBALI RRSO OLICI RRO OLICI RO OLICI RO OLICI RO OLICI RO OLICI NO. C.	LA CCC SUSPINATION SUSPINATIO	7 7 7 NO IM NUCIÓN O PEL A IFARE I ri en el	ENCIA 8 8 8 PONE TEMPONE DE LE REUNINES DE LE REUNI	9 9 MEDITO RAL DE CAPOTILIA CASO DE BORRAL GRANDO ACA CAPOTILIA CAPOTILI	O O O DA CORRIA MA CONTINUED DA CORRIA MA CONTINUED DA CORRIA DE CONTINUED DE CONTINUE DE C	A E I RECTI	F J J VOLUCRA	MANERO DA H
ECHOS: PLANT CONTROL OF THE PROPERTY OF THE PR	3 3 3 3 VON DE BI	4 4 4 TTA TTA TTRA (PAARTIC 5 5 5 5 5 DE DE LA Lue recipio el que o	APOYO APOYO B. A.	7 7 7 2 acion s vencia	RECUI	9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9	G. FU G. FU G. FU APELLINIA APELLINIA OS DI Oddininia	NDAMET NO APIL NO A	IENTO NO	ORMA 3 NERA ULTA COR PEDA ARIO STATE OF THE STATE	ACIÓN DE ATERALE ATE	NUM 5 S RBAL I RSO OLICI RESO OLICI RESO OLICI RESO OLICI RESO OLICI RESO OLICI RSO OLICI RESO OLICI RE	LA CG LA CG SUSP, DISGLOVE A Opject Range Opject Ran	7 7 7 NO IM NUCIÓN O PEL A IFARE I ri en el	ENCIA 8 8 8 PONE TEMPONE DE LE REUNINES DE LE REUNI	9 9 MEDITO RAL DE CAPOTILIA CASO DE BORRAL GRANDO ACA CAPOTILIA CAPOTILI	DA CORRIEM M. O O TIMIDAD A SE fundam No COM Si fundam No COM	A E I I RRECTI	F J J VOLUCRA	MANAGO DA ALL
ECHOS: 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1	3 3 3 3 VON DE BI	4 4 4 TTA TTA TTRA (PAARTIC 5 5 5 5 5 DE DE LA Lue recipio el que o	APOYO APOYO B. A.	7 7 7 2 acion s vencia	RECUI	9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9	G. FU G. FU G. FU APELLINIA APELLINIA OS DI Oddininia	NDAME! NO API NO API	IENTO NO	ORMA 3 NERA ULTA COR PEDA ARIO STATE OF THE STATE	ACIÓN DE ATERALE ATE	NUM 5 S RBAL I RSO OLICI RESO OLICI RESO OLICI RESO OLICI RESO OLICI RESO OLICI RSO OLICI RESO OLICI RE	LA CCC SUSPINATION SUSPINATIO	7 7 7 NO IM NUCIÓN O PEL A IFARE I ri en el	ENCIA 8 8 8 PONE TEMPONE DE LE REUNINES DE LE REUNI	9 9 MEDITO RAL DE CAPOTILIA CASO DE BORRAL GRANDO ACA CAPOTILIA CAPOTILI	DA CORRIEM M. O O TIMIDAD A SE fundam No COM Si fundam No COM	A E I I RRECTI	LITER B F J VOLUCRA NO NO Volucra No Volucra No Volucra No Volucra No Volucra No Volucra Voluc	S S ANEXO
ECHOS: 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1	3 3 3 3 VON DE BI	4 4 4 TTA TTA TTRA (PAARTIC 5 5 5 5 5 DE DE LA Lue recipio el que o	APOYO APOYO B. A.	7 7 7 2 acion s vencia	RECUI	9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9	G. FU G. FU G. FU APELLINIA APELLINIA OS DI Oddininia	NDAME! NO API NO API	IENTO NO	ORMA 3 NERA ULTA COR PEDA ARIO STATE OF THE STATE	ACIÓN DE ATERALE ATE	NUM 5 S RBAL I RSO OLICI RESO OLICI RESO OLICI RESO OLICI RESO OLICI RESO OLICI RSO OLICI RESO OLICI RE	LA CCC SUSPINATION SUSPINATIO	7 7 7 NO IM NUCIÓN O PEL A IFARE I ri en el	ENCIA 8 8 8 PONE TEMPONE DE LE REUNINES DE LE REUNI	9 9 MEDITO RAL DE CAPOTILIA CASO DE E	DA CORRIEM M. O O TIMIDAD A SE fundam No COM Si fundam No COM	A E I I RRECTI	LITER B F J VOLUCRA NO NO Volucra No Volucra No Volucra No Volucra No Volucra No Volucra Voluc	S S ANEXO
ECHOS: 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1	3 3 3 3 VON DE BI	4 4 4 TTA TTA TTRA (PAARTIC 5 5 5 5 5 DE DE LA Lue recipio el que o	APOYO APOYO B. A.	7 7 7 2 acion s vencia	COOR 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8	9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9	G. FU G. FU G. FU APELLINIA APELLINIA OS DI Oddininia	NDAME! NO API NO API	IENTO NO	ORMA 3 NERA ULTA COR PEDA ARIO STATE OF THE STATE	ACIÓN DE ATERALE ATE	NUM S S RRAL RRSO OLICI PR OLI	SUSPINATION OF A CONTROL OF A C	7 7 7 NO IM NUCIÓN O PEL A IFARE I ri en el	ENCIAMON SERVICE STATE OF THE SERVICE STATE OF THE SERVICE SERVICE STATE OF THE SERVICE SERVIC	9 9 MEDITO RAL DE CAPOTILIA CASO DE E	DA CORRIEM M. O O TIMIDAD A SE fundam No COM Si fundam No COM	A E I I RRECTI	LITER B F J VOLUCRA NO NO Volucra No Volucra No Volucra No Volucra No Volucra No Volucra Voluc	S S ANEXO
ECHOS: 1 2 1 2 1 2 TIPO D INUTILIZACI DESTRUCCICITATION APEll Inicidad Note: El Funcio	3 3 3 3 E MULL ON DE BI ON ON DE BI ON DONAITIE de CON ONAITIE dE	4 4 4 TTA TTA TTRA (PAARTIC 5 5 5 5 5 DE DE LA Lue recipio el que o	APOYO APOYO B. A.	7 7 7 2 acion s vencia	COOR 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8	9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9	G. FU G. FU G. FU APELLINIA APELLINIA OS DI Oddininia	NDAME! NO API NO API	IENTO NO	ORMA 3 NERA ULTA COR PEDA ARIO STATE OF THE STATE	ACIÓN DE ATERALE ATE	NUM S S RRAL RRSO OLICI PR OLI	SUSPINATION OF A CONTROL OF A C	7 7 7 NO IM UCIÓN D ENSIÓN UCIÓN D PEL A IFARE I rich el en	ENCIAMON SERVICE STATE OF THE SERVICE STATE OF THE SERVICE SERVICE STATE OF THE SERVICE SERVIC	9 9 MEDITO RAL DE CAPOTILIA CASO DE E	O O O O O O O O O O O O O O O O O O O	A E I I RECTI	LITER B F J VOLUCRA NO NO Volucra No Volucra No Volucra No Volucra No Volucra No Volucra Voluc	MAL C D AL C D D D D D D D D D D D D D D D D D D









QUILLA-19-282782

Barranquilla, diciembre 9 de 2019

Señor(a):

MIGUEL ANGEL HAMBURGER JIMENEZ.

K 60 # 4M-04 Barranquilla

REF: Expediente: No. 08-001-6-2019-18753

ASUNTO: Comunicación de la decisión adoptada por la Inspección 28, respecto a la orden de comparendo o medida correctiva No. 8 -1 -135051.

Cordial saludo.

Respetuosamente me permito comunicarle a usted, que este Despacho, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y el Decreto Acordal No 0941 de 2016, ordenó el pago de la multa señalado en la orden de comprendo o medida correctiva No. 8-1-135051, dentro del expediente No 08-001-6-2019-18753.

Toda vez que usted no compareció a este Despacho en el término procesal correspondiente, como tampoco aporto prueba siquiera sumaria que justificara su inasistencia, a efectos de objetar el comparendo, o en su defecto realizar el pago de la multa correspondiente o incluso solicitar que la misma fuera conmutada

Así mismo se le informa, que contra la presente decisión no procede recurso alguno y que el expediente se encuentra a su disposición.

Anexo: Acta de decisión.

Cordialmente,

SUSANA OÑORO RAMOS INSPECTOR 28 DE POLICIA URBANA DE BARRANQUILLA. SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO.

Proyectó. ALBA MERCEDES RAMIREZ MORALES-Abogada











QUILLA-19-282792

Barranquilla, diciembre 9 de 2019

Señor(a):

MIGUEL ANGEL HAMBURGER JIMENEZ.

CL 60 # 4M-04. Ciudad.

REF: Expediente No. 08-001-6-2019-18753.

ASUNTO: Comunicación de la decisión adoptada por la Inspección 28, respecto al RECURSO DE APELACÓN, interpuesto dentro de la orden de comparendo o medida correctiva No. 8–1–135051.

Respetuosamente me permito comunicarle que este Despacho, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y el Decreto Acordal No 0941 de 2016, rechazó el RECURSO DE APELACIÓN señalado en la orden de comprendo o medida correctiva No 8-1 –135051, dentro del expediente No. 08-001-6-2019-18753.

Así como también, le comunico que el expediente está a su disposición, sírvase acudir con su respectivo documento de identificación y este Oficio, a la Inspección 28 de policía urbana de Barranquilla, ubicada en la calle 34 N° 43-31, piso 4° en horas laborales.

Cordialmente,

SUSANA OÑORO RAMOS INSPECTOR 28 DE POLICIA URBANA DE BARRANQUILLA. SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO.

Proyectó. ALBA MERCEDES RAMIREZ MORALES-Abogada.











INSPECCION VEINTIOCHO (28) DE POLICIA URBANA SECRETARÍA DISTRITAL DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO DE BARRANQUILLA

DENTRO DEL EXPEDIENTE No. 08-001-6-2019-18753.
POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE APELACION DENTRO DEL PROCESO VERBAL INMEDIATO

EXPEDIENTE No: 08-001-6-2019-18753.

NUMERO ORDEN DE COMPARENDO O MEDIDA CORRECTIVA: 8-1-135051.

ASUNTO: RECURSO DE APELACION

RECURRENTE: MIGUEL ANGEL HAMBURGER JIMENEZ. **IDENTIFICACIÓN:** Cédula de ciudadanía número 72303403.

La Inspección Veintiocho (28) de Policía Urbana, adscrito a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público del Distrito de Barranquilla, en ejercicio de las facultades que le confiere el Articulo 206, el parágrafo 2 del Artículo 210 de la Ley 1801 de 2016 y el Decreto Acordal No 0941 de 2016, resuelven los recursos de apelación contra la orden de policía o medidas correctivas impuestas por el Personal uniformado de la Policía Nacional, los comandantes de estación o subestación de policía y los comandantes del centro de atención inmediata de policía, conforme a lo dispuesto en la Ley 1801 de 2016.

CONSIDERANDO

Que, la Policía Nacional remitió a este Despacho, la orden de comparendo o medida correctiva No. 8–1–135051 de fecha 15 de julio, mediante oficio radicado en la Alcaldía Distrital de Barranquilla, para resolver el recurso de apelación interpuesto por el(la) señor(a) **MIGUEL ANGEL HAMBURGER JIMENEZ** identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 72303403.

En virtud de lo anterior, procede este Despacho a revisar el expediente y decidir de conformidad con las leyes vigentes en la materia.

ANTECEDENTES

El día 15 de julio de 2019, a las 15:46 p.m. el Patrullero de la Policía PT. OSCAR DANIEL MORALES FERNANDEZ, identificado con la placa policial No. 107020, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 209 y 210 y de la Ley 1801 de 2016, adelantó el proceso verbal inmediato dispuesto en el artículo 222 del Código Nacional de Policía y Convivencia, contra el(la) señor(a) **MIGUEL ANGEL HAMBURGER JIMENEZ** identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 72303403, al evidenciarse en la calle 58 con carrera 55, el comportamiento contrario a la convivencia descrito de la siguiente forma: "la persona tenia carro metálico con vitrina venta de deditos, en zona peatonal", conforme al Artículo 140 Numeral 4 de la Ley 1801 de 2016, por lo que se impuso la Orden de Comparendo o Medida Correctiva No. 8–1–135051.

Que, la medida señalada por el Patrullero de la Policía Nacional PT. OSCAR DANIEL MORALES FERNANDEZ, en la Orden de Comparendo No. 8–1–135051 es: MULTA GENERAL. TIPO 1

Que, el(la) señor(a) **MIGUEL ANGEL HAMBURGER JIMENEZ** identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 72303403, presenta recurso de apelación contra la medida correctiva.

No obstante, este recurso no procede puesto que el artículo 210 del C.N.P.C señala las "ATRIBUCIONES DEL PERSONAL UNIFORMADO DE LA POLICIA" encontrándose dentro de su competencia conocer en primera instancia la aplicación de las medidas correctivas descritas taxativamente dentro de la orden de comparendo las cuales son: amonestación, participación de programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia, Remoción de bienes que obstaculizan el Espacio Público, Inutilización de bienes y Destrucción de bien de conformidad con el proceso verbal inmediato, de igual forma en el parágrafo segundo del mismo artículo se enmarca que contra las medidas previstas en dicha orden de comparendo procede el recurso de apelación el cual se concederá en el efecto devolutivo y se remitirá al inspector de policía.











Aunado a lo anterior, procede este despacho a considerar los aspectos de orden legal y emitir un pronunciamiento de acuerdo con lo plasmado por parte del uniformado, el cual no señaló ninguna medida correctiva dentro de la orden de comparendo o medida correctiva No. 8-1 –135051, por consiguiente, es improcedente el recurso.

En mérito de lo expuesto este Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar el Recurso de apelación, interpuesto por el(la) señor(a) **MIGUEL ANGEL HAMBURGER JIMENEZ** identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 72303403, conforme a lo anteriormente expuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese por el medio más expedito al infractor de la presente decisión para su conocimiento.

ARTÍCULO: TERCERO Contra la presente decisión no proceden recursos de Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Infórmese a la Policía Nacional para que actualice la medida correctiva impuesta en la presenta decisión.

Se deja constancia que la presente acta se firma el da 22 del mes de octubre de 2019.

SUSANA OÑORO RAMOS INSPECTOR 28 DE POLICIA URBANA DE BARRANQUILLA. SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO.

Proyectó. ALBA MERCEDES RAMIREZ MORALES-Abogada











QUILLA-19-282782

Barranquilla, diciembre 9 de 2019

Señor(a):

Ψ

MIGUEL ANGEL HAMBURGER JIMENEZ.

K 60 # 4M-04 Barranquilla

REF: Expediente: No. 08-001-6-2019-18753

ASUNTO: Comunicación de la decisión adoptada por la Inspección 28, respecto a la orden de comparendo o medida correctiva No. 8 -1 -135051.

Cordial saludo.

Respetuosamente me permito comunicarle a usted, que este Despacho, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y el Decreto Acordal No 0941 de 2016, ordenó el pago de la multa señalado en la orden de comprendo o medida correctiva No. 8-1-135051, dentro del expediente No 08-001-6-2019-18753.

Toda vez que usted no compareció a este Despacho en el término procesal correspondiente, como tampoco aporto prueba siquiera sumaria que justificara su inasistencia, a efectos de objetar el comparendo, o en su defecto realizar el pago de la multa correspondiente o incluso solicitar que la misma fuera conmutada

Así mismo se le informa, que contra la presente decisión no procede recurso alguno y que el expediente se encuentra a su disposición.

Anexo: Acta de decisión.

Cordialmente,

SUSANA OÑORO RAMOS INSPECTOR 28 DE POLICIA URBANA DE BARRANQUILLA. SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO.

Proyectó. ALBA MERCEDES RAMIREZ MORALES-Abogada











INSPECCIÓN 28 DE POLICÍA URBANA DE BARRANQUILLA. SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO.

NÚMERO DE EXPEDIENTE: N° 08-001-6-2019-18753

NUMERO DE COMPARENDO: 8-1-135051

NOMBRE: MIGUEL ANGEL HAMBURGER JIMENEZ.

IDENTIFICACIÓN: Cédula de ciudadanía número 72303403.

LUGAR DE LOS HECHOS: Calle 58 con Carrera 55

COMPORTAMIENTO: Numeral 4 del art. 140 de la ley 1801 de 2016.

MEDIDA CORRECTIVA: MULTA GENERAL TIPO 1.

La Inspección veintiséis (28) de Policía Urbana adscrita a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público del Distrito de Barranquilla, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Articulo 206 de la Ley 1801 de 2016 y el Decreto Acordal No 0941 de 2016, procede a ordenar la multa señalada mediante orden de comprendo o medida correctiva No 8-1-135051, dentro del expediente N° 08-001-6-2019-18753.

I. ANTECEDENTES.

PRIMERO: El día 15 de julio de 2019, a las 15:46 p.m., el patrullero de la Policía Nacional PT. OSCAR DANIEL MORALES FERNANDEZ, identificado con la placa policial No. 107020, impuso Orden de comparendo No 8–1–135051 a el(la) señor(a) **MIGUEL ANGEL HAMBURGER JIMENEZ** identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 72303403, por encontrarse realizando un comportamiento contrario a la convivencia el cual se describe en la Orden de comparendo de la siguiente forma: "*la persona tenia carro metálico con vitrina venta de deditos, en zona peatonal*" Conducta que tiene su fundamento normativo en el Numeral 4 Artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, que establece como un comportamiento contrario al cuidado e integridad del espacio público: "*Ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes*".

SEGUNDO: En la Orden de Comparendo o Medida Correctiva objeto de estudio, el uniformado señala en el Numeral 6.1 MULTA TIPO 1.

TERCERO: Mediante oficio radicado en la Alcaldía Distrital de Barranquilla, la Policía Nacional remitió a las Inspecciones de Policía Urbana adscritas a la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público la Orden de Comparendo o Medida Correctiva No 8-1-135051.

CUARTO: En la Orden de Comparendo o Medida Correctiva antes referida, se señala como autoridad competente en el Numeral 8. La Inspección General de policía alcaldía, 2 piso y fue reasignada a la inspección 28 de Policía, inspección que se encuentra ubicada en la Alcaldía Distrital de Barranquilla piso 4.

II. FUNDAMENTO NORMATIVO

Los Artículos 206, 209 y 210 de la ley 1801 de 2016, menciona las atribuciones de los Inspectores de Policía rurales, urbanos y corregidores, las atribuciones de los comandantes de estación, subestación y centro de atención inmediata de la Policía Nacional y finalmente las atribuciones del personal uniformado de la Policía Nacional, respectivamente, es decir, en estos artículos se determina qué tipo de medida correctiva le corresponde aplicar a cada autoridad de policía, en que instancia y bajo que procedimiento, en este sentido encontramos en el artículo 206 de la plurimencionada Ley, que la Medida Correctiva de MULTA es de conocimiento en primera instancia de los Inspectores de Policía rurales, urbanos y corregidores.











Ahora bien, en virtud de lo dispuesto en el Parágrafo del artículo 180 del Código Nacional de Policía y Convivencia, en el cual describe: "... Cuando los uniformados de la Policía Nacional tengan conocimiento de la ocurrencia de un comportamiento, que admita la imposición de multa general, impondrán orden de comparendo al infractor, evidenciando el hecho...", la Policía Nacional, impuso la Orden de Comparendo No 8 – 1 –135051 ya que se evidenció un comprtamiento contrario al Cuidado e Integridad del Espacio Público, comportamiento que señala como una de sus medidas correctivas la multa general tipo 1.1

El artículo 218 de la ley 1801 de 2016 define la orden de comparendo en los siguientes términos: "Entiéndase por esta, la acción del personal uniformado de la Policía Nacional que consiste en entregar un documento oficial que contiene orden escrita o virtual para presentarse ante autoridad de policía o cumplir medida correctiva."

De lo antes señalado podemos concluir: i) Por mandato de la Ley 1801 de 2016 el personal uniformado de la policía Nacional es competente para imponer Orden de Comparendo cuando evidencie un comportamiento contrario a la convivencia, conforme al procedimiento señalado en la Ley. ii) En esa orden de comparendo es posible que el personal uniformado deje evidenciado que el comportamiento encontrado admite la imposición una multa general, iii) El personal uniformado remite la orden de comparendo a la autoridad competente para que conforme al trámite que corresponde se resuelva de fondo la situación.

III. MULTA GENERAL

El artículo 180 de la Ley 1801 de 2016 define la Multa de la siguiente forma: "Es la imposición del pago de una suma de dinero en moneda colombiana, cuya graduación depende del comportamiento realizado, según la cual varía el monto de la multa. Así mismo, la desobediencia, resistencia, desacato, o reiteración del comportamiento contrario a la convivencia, incrementará el valor de la multa, sin perjuicio de los intereses causados y el costo del cobro coactivo..."

Luego, en el mismo artículo, se procede a señalar el procedimiento que debe seguirse cuando se haya señalado multa en la Orden de comparendo y las oportunidades con las que cuenta el presunto infractor así:

Primero: la persona que pague la multa durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición del comparendo, se le disminuirá el valor de la multa en un cincuenta (50%) por ciento, lo cual constituye un descuento por pronto pago.

Segundo: A cambio del pago de la Multa General tipos 1 y 2 la persona podrá, dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición del comparendo, solicitar a la autoridad de policía que se conmute la multa por la participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia.

Tercero: Si la persona no está de acuerdo con la aplicación de la multa señalada en la orden de comparendo o con el cumplimiento de la medida de participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia, cuando este aplique, podrá presentarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes ante la autoridad competente, para objetar la medida mediante el procedimiento establecido en este Código.

Es claro entonces que el legislador señala como la oportunidad procesal para que el presunto infractor objete la multa señalada en el comparendo, el presentarse ante la autoridad competente dentro de los tres días hábiles siguientes, información que se encuentra consignada en el respaldo de las ordenes de comparendo.

¹ Articulo 140 Numeral 4 Ley 1801 de 2016



NIT No. 890.102.018-1

Calle 34 No. 43 _ 31 · barranquilla.gov.co atencionalciudadano@barranquilla.gov.co · Barranquilla. Colombia









IV. EL CASO EN CONCRETO

En el caso bajo estudio tenemos que, la orden de comparendo fue impuesta el día 15 de julio de 2019 a el(la) señor(a) **MIGUEL ANGEL HAMBURGER JIMENEZ** identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 72303403, que dentro de la oportunidad procesal correspondiente, no compareció a la Inspección de Policía para definir la situación emanada del comportamiento contrario al cuidado e Integridad del Espacio consignada en la Orden de Comparendo No 8-1-135051, es decir, no se acercó a la respectiva Inspección para acogerse al descuento por pronto pago, o para solicitar se conmutara la multa por la participación en programa comunitario o actividad pedagogía y tampoco se acercó para objetar la multa señalada en la mencionada orden.

De tal forma que para el presente caso habiéndose cumplido los términos señalados por el artículo 181 de la ley 1801 y de la Sentencia C - 349 de 2017 emanada de la Corte Constitucional, sin que haya comparecido ante la respectiva Inspección de Policía el presunto infractor, y sin que haya presentado en un término de tres (3) días prueba siquiera sumaria de una justa causa de inasistencia, procede este Despacho, de conformidad con las etapas del Proceso Verbal Abreviado consagrado en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, a decidir de fondo sobre los hechos materias de investigación.

El artículo 82 de la Constitución Política nos señala: Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular, así mismo, el artículo 63 establece: Los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la Nación y los demás bienes que determine la ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables. En tal sentido, esta actuación tiene como finalidad preservar el espacio público y la prevalencia del interés general sobre el particular, así como la conservación de los espacios públicos para que su uso y destinación satisfaga las necesidades de la comunidad y no sea para la utilización exclusiva de determinadas personas, por lo que es deber del estado garantizar su recuperación con los mecanismos que otorga la Ley para tal fin.

Considera la Inspección que el Artículo 180 de la ley 1801 de 2016, establece que las Multas son una imposición del pago de una suma de dinero en moneda colombiana, cuya graduación depende del comportamiento realizado, según la cual varía el monto de la multa. Así mismo, prescribe que la desobediencia, resistencia, desacato, o reiteración del comportamiento contrario a la convivencia, incrementará el valor de la multa, sin perjuicio de los intereses causados y el costo del cobro coactivo; por lo que de conformidad con el numeral 4 del artículo 140 de la ley 1801 de 2017 la medida correctiva a aplicar es Multa General Tipo 1, la cual corresponde a Cuatro (4) salarios mínimos diarios legales vigentes (smdlv), y conforme al salario mínimo legal vigente del presente año, la multa equivaldría a la suma de CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS M/L. (\$110.415,00), que adicionalmente se pudo constatar en el registro nacional de medidas correctivas RNMC, que el(la) señor(a) MIGUEL ANGEL HAMBURGER JIMENEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 72303403, es reincidente en el comportamiento contrario a la convivencia es decir que infringió el articulo 140 Nº 4 con antelación, a través de la orden de comparendo o medida correctiva No. 8-1-039429 del 04 de mayo de 2018, cual correspondió a la inspección 25; por consiguiente, establece la norma en su artículo 212 numeral 1 que la reiteración del comportamiento dará lugar a la imposición de la multa correspondiente al comportamiento aumentada en un cincuenta por ciento (50 %), es decir, que dadas las circunstancias el valor total a cancelar por la orden de comparendo o medida correctiva Nº 8 - 1 - 135051, correspondiente a esta inspección es la suma de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M.L. (\$165. 622.00).

Este Despacho luego de la valoración objetiva de los hechos expuestos en la Orden de Comprendo o Medida Correctiva No 8-1 -135051, los tendrá por ciertos conforme lo establece el artículo 223 ibídem, toda vez que no hubo ningún tipo de manifestación en contra de la orden impuesta por el uniformado, y como se señaló anteriormente, el infractor no compareció a las dependencias de esta Inspección, ni aportó excusa que dé cuenta de la existencia de una fuerza mayor o caso fortuito que demuestre la imposibilidad de comparecer.

En consideración a lo anterior, y habiéndose agotadas las etapas del proceso sin que existan irregularidades que puedan afectar su validez, sin que se observen nulidades que impliquen una violación al debido proceso o al derecho de defensa:



NIT No. 890.102.018-1
Calle 34 No. 43 31 - barranquilla.gov.co

Calle 34 No. 43 _ 31 · barranquilla.gov.co atencionalciudadano@barranquilla.gov.co · Barranquilla. Colombia









Este Despacho, conforme a lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declárese infractor el(la) señor(a) **MIGUEL ANGEL HAMBURGER JIMENEZ** identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 72303403, por el comportamiento contrario a la convivencia consistente en: "ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes", conforme lo establecido en el Articulo 140 Nº 4 de la Ley 1801 de 2016.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese el pago de la Multa General Tipo 1 a el(la) señor(a) MIGUEL ANGEL HAMBURGER JIMENEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 72303403, equivalente Cuatro (4) salarios mínimos diarios legales vigentes (smdlv), aumentada en un cincuenta por ciento (50%) por encontrase en reincidencia, es decir la suma de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M.L. (\$165. 622.00), a favor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, por la comisión del comportamiento descrito en el numeral 4 del artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, relacionado con ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: El no pago de la multa dentro del primer mes dará lugar al cobro de intereses equivalentes al interés moratorio tributario vigente. Si transcurridos noventa días desde la imposición de la multa sin que esta hubiera sido pagada se procederá al cobro coactivo, incluyendo sus intereses por mora y costos del cobro coactivo.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente decisión presta mérito ejecutivo, y será ejecutada a través del cobro coactivo de conformidad a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 183 de la ley 1801 de 2016.

PARAGRAFO SEGUNDO: Si transcurridos seis meses desde la fecha de la imposición de la multa y esta no fuere cancelada con sus respectivos intereses la persona no podrá obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas, ser nombrado o ascendido en cargo público, ingresar a las escuelas de formaciones de la fuerza pública, contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado, Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio, hasta tanto no se ponga al día.

ARTÍCULO CUARTO: Se hace la advertencia que el desacato, sustracción u omisión al cumplimiento de las decisiones u órdenes de las autoridades de Policía impartidas en la presente audiencia, incurrirá en conducta punible de conformidad con la legislación penal.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese la presente decisión al infractor por el medio más expedito para su conocimiento.

ARTICULO SEXTO: Actualícese la información en el registro Nacional de medidas correctivas conforme a lo dispuesto en la presente decisión.

ARTICULO SÉPTIMO: Contra la presente Decisión no se interpuso por el(la) señor(a) **MIGUEL ANGEL HAMBURGER JIMENEZ** identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 72303403, recurso de Apelación, quedando en firme esta Orden emitida por el Inspectora 28 de Policía adscrito a la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público.

La anterior decisión se toma en Barranquilla, el día 26 de septiembre de 2019.

SUSANA OÑORO RAMOS INSPECTOR 28 DE POLICIA URBANA DE BARRANQUILLA. SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO.

Proyectó. ALBA MERCEDES RAMIREZ MORALES-Abogada



atencionalciudadano@barranquilla.gov.co · Barranquilla. Colombia